

miento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades a que dieran lugar. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos definitivos.

Por el Rectorado de la Universidad de Valencia se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal hayan cumplido todos los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La elección de destino para las localidades con puestos vacantes —Alicante y Valencia— se hará por riguroso orden de puntuación.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valencia, 10 de junio de 1977.—El Rector, Manuel Cobo del Rosal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22279

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de treinta y tres vacantes de la Escala Administrativa de la plantilla de este Organismo.

Existiendo 33 plazas vacantes de la Escala Administrativa en la plantilla del Registro de la Propiedad Industrial y de conformidad con lo previsto en la Ley de 26 de diciembre de 1958, sobre régimen jurídico de las Entidades Estatales Autónomas; en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y disposiciones complementarias, una vez cumplidos los requisitos que determina el Decreto 145/1964, de 23 de enero, este Organismo ha tenido a bien disponer, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos,

Primero.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir 33 plazas de Administrativos en la plantilla del Registro de la Propiedad Industrial (Madrid).

Segundo.—Estas plazas están sometidas al régimen económico aprobado por Decreto 157/1973, de 1 de febrero; Decreto de 8 de febrero de 1977, y acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de abril de 1976.

Tercero.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de

incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan, con cualquier otra de la Administración Local, centralizada o autónoma del Estado.

Cuarto.—Las pruebas selectivas se someterán a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, como asimismo a las bases de la presente convocatoria y a las resoluciones que, conforme a dichas bases, adopte el Tribunal.

1. Bases de la convocatoria

1.1. Para ser admitido a la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Haber cumplido dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, en fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 26 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachillerato Técnico Superior y Formación Profesional de Segundo Grado. Tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis Cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, o Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Haber realizado el Servicio Social, tratándose de aspirantes femeninos, o estar exento del cumplimiento del mismo.

1.2. Instancias.

a) Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud por duplicado, en el modelo normalizado que se facilitará gratuitamente en la Secretaría General del Registro de la Propiedad Industrial (avenida del Generalísimo, 59, planta 10, y calle Pradillo, 66, Madrid) y en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, al Director del Registro de la Propiedad Industrial, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, y que se comprometen, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento a que se refiere la Ley de 7 de febrero de 1964.

b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro de la Propiedad Industrial (Pradillo, 66, Madrid), si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma establecida por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

c) Los derechos de examen serán de 500 pesetas. El pago puede efectuarse directamente en el Registro de la Propiedad Industrial o a través de giro postal. En este último caso, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número de resguardo del mismo.

d) Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, que detallará el nombre y dos apellidos y el número del documento nacional de identidad.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con el mismo detalle que la provisional especificada en el apartado 1.2 d).

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva, podrá interponerse recurso de alzada, en la forma y plazos previstos en el artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Designación, constitución y actuación del Tribunal

2.1. Una vez que sea firme la anterior resolución, se designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes del mismo, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

2.2. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Registro de la Propiedad Industrial o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública, un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía y dos funcionarios destinados en el Registro de la Propiedad Industrial, uno de los cuales actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos vocales suplentes como titulares.

2.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.4. Durante el desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

2.5. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

2.6. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

3. Realización de los ejercicios.

3.1. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Dicho acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Una vez constituido el Tribunal, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

3.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3.4. Los ejercicios serán cuatro: El primer ejercicio, eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de la primera parte del temario que figura en el anexo a la presente Resolución, uno del grupo I: «Organización de la Administración Pública y Derecho administrativo» y otro del grupo II: «Administración Financiera de las Entidades Estatales Autónomas y Hacienda Pública».

3.5. Segundo ejercicio, asimismo eliminatorio, consistente en exponer por escrito, durante un período máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar de entre los que figuran en la parte segunda del programa: «Propiedad Industrial», uno por cada grupo en que se divide dicho temario.

3.6. Tercer ejercicio, igualmente escrito y eliminatorio, consistirá en la resolución de un caso práctico de propiedad industrial, relacionado con las funciones propias de la Escala Administrativa, durante el plazo máximo de una hora.

3.7. Cuarto ejercicio. Los aspirantes que hubieren superado los anteriores ejercicios realizarán con carácter obligatorio un cuarto ejercicio de mérito consistente en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas extranjeras mediante prueba escrita sin diccionario. Los opositores indicarán en su solicitud qué idioma o idiomas desean en su caso acreditar, uno de los cuales deberá ser obligatoriamente francés o inglés. El tiempo para la realización de este ejercicio será de una hora como máximo para cada idioma.

3.8. La lectura de las pruebas escritas a que se refieren las normas 3.4 y 3.5 se efectuará por cada aspirante en sesión pública y ante el Tribunal para que éste proceda a su calificación.

4. Calificación de las pruebas

4.1. Las pruebas se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos por cada tema desarrollado; para aprobar será necesario obtener un mínimo de diez puntos, sin que se haya merecido la calificación de cero en ninguno de los temas.

Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos por cada tema desarrollado, siendo necesario obtener como mínimo quince puntos para aprobar.

Tercer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos que obtengan menos de cinco puntos.

Cuarto ejercicio.—Mérito. Se valorará con una puntuación de hasta un máximo de tres puntos el conocimiento de cada idioma.

4.2. La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los cuatro ejercicios.

5. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

5.1. Terminada la oposición, el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los candidatos aprobados. De conformidad con lo dispuesto en la disposición

adicional única —uno del Real Decreto 1086/1977 de 13 de mayo, quienes superen las correspondientes pruebas de selección y no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquella se produzca.

A los efectos previstos en el artículo 11, apartado 2) del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, el Tribunal remitirá a la autoridad competente el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado los ejercicios excediesen del número de plazas convocadas.

5.2. Aquellos que figuren en la relación de aprobados a que se refiere el párrafo anterior, presentarán en la Secretaría General del Registro de la Propiedad Industrial —avenida del Generalísimo, 59, planta 10—, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título de Bachiller Superior o equivalente, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo, y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas, por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de sus funciones. Este certificado deberá ser extendido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

f) En el caso de opositoras solteras, certificado de haber cumplido el Servicio Social antes de la fecha en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de este apartado.

Las certificaciones a que se refieren los párrafos d) y e) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado anteriormente. Los candidatos aprobados que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento. No obstante, deberán presentar certificado del Ministerio u Organismo del que dependen, en el que se acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

5.3. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación citada, se elevará la relación de candidatos aprobados al Director del Registro de la Propiedad Industrial, con el fin de que se proceda al nombramiento de los mismos como funcionarios de carrera del Organismo, debiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, apartado 5 c), del Decreto 2043/1971, de 23 de julio ser aprobados dichos nombramientos mediante la correspondiente Orden ministerial.

5.4. Los aspirantes aprobados y nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión de sus plazas en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose que aquellos que no lo hicieran renuncian a su derecho, anulándose, en consecuencia, todas sus actuaciones.

6. Recursos

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 27 de julio de 1977.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

ANEXO

Parte primera

1. Organización de la Administración Pública y Derecho Administrativo.

Tema 1. La Administración del Estado: Concepto.—Administración y Gobierno.—Organos Superiores de la Administración del Estado en España.—Funciones administrativas del Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros: Naturaleza, composición, atribuciones y responsabilidad.—Las Comisiones delegadas del Gobierno.—El Secretario del Gobierno.

Tema 2. El Presidente del Gobierno.—Relaciones del Gobierno con el Jefe del Estado y con las Cortes.—Los Vicepresidentes del Gobierno.

Tema 3. La organización ministerial española actual.—Creación, modificación y supresión de Ministerios.—Los Ministros titulares de Departamentos.—Los Ministros sin cartera.—Subsecretarios, Directores generales y otras Unidades administrativas.

Tema 4. La Administración periférica del Estado. Concepto.—Los Gobernadores civiles: Carácter, nombramiento y atribuciones.—Otros Organos periféricos de la Administración del Estado.—Los Delegados periféricos de los Departamentos ministeriales.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

Tema 5. La Administración Consultiva: Concepto y caracteres.—El Consejo de Estado: Composición y atribuciones.—El Consejo de Economía Nacional: Composición y atribuciones.—La Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Otros Organos consultivos de la Administración del Estado.

Tema 6. La Administración de Control: Concepto y caracteres.—La Intervención General de la Administración del Estado: Organización y atribuciones.—El Tribunal de Cuentas del Reino: Organización y atribuciones.—Otros Organos de control de la Administración del Estado.

Tema 7. La Administración Local: Concepto y Entidades que comprende.—La provincia: Concepto y elementos.—La Diputación Provincial: Organización y atribuciones.—El Municipio: Concepto y elementos.—El Ayuntamiento: Organización y atribuciones.—Regímenes provinciales y municipales especiales.

Tema 8. La Administración Institucional: Concepto y clases de Entidades que comprende.—La Ley de Entidades Estatales Autónomas: Clases de Entidades a las que se aplica.—Los Servicios Públicos centralizados.—Las Empresas Nacionales.—Los Organismos autónomos: Concepto, clasificación, organización y funcionamiento.—Creación y extinción de las Entidades estatales autónomas.

Tema 9. El Derecho administrativo: Concepto, contenido y límites.—Aspectos no jurídicos de la Administración Pública: La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 10. El principio de la legalidad de la actividad administrativa.—Las fuentes del Derecho Administrativo: Enumeración y jerarquía.—La Ley como fuente del Derecho administrativo.—La reserva de Ley.—Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley.

Tema 11. El Reglamento como fuente del Derecho Administrativo: Concepto, clases y límites de la potestad reglamentaria.—Reglamentos ilegales: Su impugnación.—Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 12. La Ley de Procedimiento Administrativo.—Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y tramitación del Procedimiento Administrativo.

Tema 13. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.—Su motivación y notificación.—Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 14. Los contratos administrativos: Concepto y clases.—Estudio de sus elementos.—Su cumplimiento.—La revisión de precios.—Incumplimiento de los contratos administrativos.

Tema 15. El servicio público: Concepto y clases.—Formas de gestión de los servicios públicos: La gestión directa y la gestión indirecta.—La concesión: Régimen jurídico.—Diferencias entre concesión y autorización.

Tema 16. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos.—Procedimiento general de expropiación.—Garantías jurisdiccionales.—Idea general de los procedimientos especiales.

Tema 17. El dominio público: Concepto, naturaleza, elementos y régimen jurídico.—El dominio privado de la Administración: Régimen jurídico de los bienes patrimoniales de la Administración.

Tema 18. Los recursos administrativos: Concepto y clases.—Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.—Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 19. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Organización en España. Las partes.—Actos impugnables.—Idea general del procedimiento.

Tema 20. La responsabilidad patrimonial de la Administración.—Idea general del régimen vigente.—La responsabilidad de la Administración en el ámbito privado.

Tema 21. La Función Pública: Concepto.—La Ley de 7 de febrero de 1964: Características principales y ámbito de aplicación.—El Real Decreto-ley de 30 de marzo de 1977.—El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.—El Real Decreto de 13 de mayo de 1977.

Tema 22. Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Los funcionarios de carrera.—Los cuerpos departamentales e intergubernamentales.—Los funcionarios de empleo: Su régimen jurídico.—El personal contratado laboral y varios sin clasificar.

Tema 23. La selección de los funcionarios públicos.—Requisitos para el ingreso en la Función Pública.—Sistema de selección.—La formación.—Problemática actual del perfeccionamiento.

Tema 24. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones de los funcionarios: Supuestos y efectos de cada una de ellas.—Las plantillas orgánicas.

Tema 25. Derechos y deberes de los funcionarios.—Especial referencia a la carrera administrativa.—Derechos económicos

de los funcionarios.—La Junta Central de Retribuciones y las Juntas Departamentales de Retribuciones.

Tema 26. Responsabilidad de los funcionarios públicos: Clases.—Régimen disciplinario de la Función Pública: Faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 27. El sistema de los derechos pasivos.—El sistema de previsión mutualista de los funcionarios.—El régimen especial de Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado y sus diferencias con el Régimen General de la Seguridad Social.

II. Administración financiera de las Entidades estatales autónomas y Hacienda Pública

Tema 1. La contabilidad como ciencia.—Partida doble o anfisigráfica: Fundamento.—Libros en que se desarrolla.—Otros métodos de contabilidad.

Tema 2. La contabilidad pública.—Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica: Idea general de cada una de ellas.—Los presupuestos de las Entidades estatales autónomas desde el punto de vista contable.—Especial consideración de la estructura del Presupuesto de Gastos.

Tema 3. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—Créditos que afectan a varios presupuestos.—Transferencias de créditos.—Resultas de ejercicios cerrados.—Remanentes de créditos.

Tema 4. La ordenación de gastos y pagos en la Administración Institucional.—Fases del procedimiento y principales documentos.—Intervención crítica de los gastos y fiscalización de los pagos.

Tema 5. Justificación de los gastos y pagos según su naturaleza.—Formación y administración de nóminas.—Justificación de gastos de material.

Tema 6. Documentos de Tesorería.—Mandamientos de ingreso y mandamientos de pago: Concepto, contenido y procedimiento.—Otros documentos de Tesorería.

Tema 7. Idea general de las principales cuentas: De tesorería, de rentas públicas, de gastos públicos.—La cuenta general del Estado.—El Tribunal de Cuentas.

Tema 8. Idea general del sistema financiero de las Sociedades estatales autónomas.—Presupuestos.—Ingresos y gastos. Contabilidad e Intervención.

Tema 9. La Hacienda pública: Su concepto.—Ingresos públicos: Concepto y clasificación.—El sistema impositivo y la equidad.

Tema 10. Los impuestos: Noción y clasificación.—Impuestos analíticos, sintéticos, complementarios y principales.—Las contribuciones especiales.—Las tasas.

Tema 11. El sistema tributario español.—Evolución histórica y régimen actual.—Características más importantes de la Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1964.

Tema 12. Las tasas parafiscales en la Ley de 26 de diciembre de 1958.—Tasas por prestaciones, actividades y servicios del Registro de la Propiedad Industrial.—Precios públicos.

Tema 13. Objeto imponible y hecho imponible.—Base imponible.—Base liquidable.—La declaración tributaria.—La comprobación e investigación del hecho imponible.—Las estimaciones de los jurados tributarios.

Tema 14. La liquidación tributaria: Noción.—Tipo de gravamen: Noción y clases.—Cuota tributaria y deuda tributaria.—Devengo del impuesto y devengo de la cuota tributaria.

Tema 15. El pago de la deuda tributaria.—Breve reseña del Estatuto de Recaudación.—Diversas formas de ingreso.—Idea general sobre los plazos de pago más comunes.

Tema 16. Estructura del sistema de imposición directa.—Los impuestos «a cuenta».—Especial referencia al Impuesto sobre Rendimientos de Trabajo Personal.—Los Impuestos Generales sobre la Renta.

Tema 17. Estructura del sistema de imposición indirecta.—Breve referencia de los distintos tributos que componen este sistema.

Tema 18. Los monopolios estatales como fuentes impositivas.—Las tasas fiscales en España y sus principales figuras.

Tema 19. Las Haciendas Estatal y Local: Su relación.—Las contribuciones concertadas.—Regímenes especiales de Alava y Navarra.

Parte segunda

PROPIEDAD INDUSTRIAL

I. Normas generales y procedimiento

Tema 1. La Propiedad Industrial.—Concepto y naturaleza jurídica.—Diferencias con el derecho de autor.—Distinción entre creaciones industriales y signos distintivos.—Análisis de las diversas modalidades de propiedad industrial reconocidas en nuestra legislación.

Tema 2. Legislación española sobre propiedad industrial.—Antecedentes históricos.—El Estatuto de la Propiedad Industrial de 26 de julio de 1929.—Modificaciones posteriores más importantes.

Tema 3. Convenios internacionales sobre Propiedad Industrial. El Convenio de París de 1883 y sus revisiones posteriores con especial mención de la de Estocolmo de 1967. Principios del

Derecho Unionista.—Arreglos particulares concertados en el marco de la Unión de París. Acuerdos bilaterales.

Tema 4. Organizaciones internacionales sobre propiedad industrial.—La Organización Internacional de la Propiedad Intelectual (O. M. P. I.).—El Convenio de Estocolmo de 14 de julio de 1967.—Fines, funciones y países miembros. Organos de que se compone y régimen financiero.—Otras Organizaciones intergubernamentales.

Tema 5. El Procedimiento Administrativo especial Sobre Propiedad Industrial (I).—El Organismo administrativo: Organización, fines y funciones del Registro de la Propiedad Industrial.—Publicidad del Registro: Libros Registro, Boletín Oficial, Archivo y Certificaciones.—Especial referencia a la Ley 17/1975, de 2 de mayo, y al Reglamento Orgánico del Registro.

Tema 6. El administrado: Personas legitimadas para incoar el procedimiento.—Representación de los interesados.—Caso especial de peticionarios no residentes en España.—Los Agentes de la Propiedad Industrial.—La autorización a los Agentes.

Tema 7. El procedimiento administrativo en materia de marcas, nombres comerciales y rótulos de establecimientos. Iniciación: Requisitos formales de las correspondientes solicitudes.—Derecho de prioridad y su justificación en el caso de marcas.—Instrucción del procedimiento. Publicación y oposiciones.—Examen y propuesta de resolución. Terminación del procedimiento. Publicación.

Tema 8. El procedimiento administrativo en materia de patentes. Iniciación: Requisitos formales de la solicitud.—La Memoria descriptiva y las reivindicaciones. El derecho de prioridad y su justificación.—Instrucción del procedimiento.—El examen por la Administración y su alcance. Informes y propuesta de resolución.—Terminación del procedimiento.—Publicación.

Tema 9. El procedimiento administrativo en materia de modelos de utilidad y modelos y dibujos industriales.—Iniciación: Requisitos formales de las correspondientes solicitudes.—Memoria descriptiva o descripciones.—El derecho de prioridad y su justificación.—Instrucción del procedimiento.—El examen por la Administración y su alcance.—Informes y propuesta de resolución.—Terminación del procedimiento.—Publicación.

Tema 10. Mantenimiento de los derechos de Propiedad Industrial.—Duración de cada una de las modalidades.—Tasas de mantenimiento.—Renovación: Modalidades a las que se aplica y efectos.—Extinción de los derechos; renuncia, nulidad y caducidad.—Su aplicación en cada una de las modalidades.—Rehabilitación.—Modalidades a las que se aplica y efectos.

Tema 11. Los recursos administrativos en materia de Propiedad Industrial. El recurso extraordinario de revisión por error de hecho.—El recurso de reposición: Requisitos, procedimiento y efectos.—Jurisdicciones en materia de Propiedad Industrial: Contencioso-Administrativo, Civil y Penal. El juicio especial de nulidad de registro.

II. Derechos de marcas y otros signos distintivos

Tema 12. Las marcas. Concepto y fines.—Fundamento del derecho de marcas: Su naturaleza.—Signos susceptibles de constituir marcas. Los artículos 118 y 119 del Estatuto.—Clases de marcas.—Análisis general de cada una.—Marcas individuales y colectivas. Marcas denominativas, gráficas y mixtas. Las marcas-envasa. Marcas de productos y marcas de servicios.

Tema 13. Signos no registrables como marcas. Análisis de las prohibiciones del artículo 124 del Estatuto en función de la falta de idoneidad, de la ilicitud o de la falta de disponibilidad del signo distintivo.—Otras prohibiciones no contenidas en el artículo 124 del Estatuto.

Tema 14. Marcas colectivas: Concepto y régimen jurídico. Las disposiciones aplicables vigentes sobre las denominaciones de origen. Arreglo de Lisboa. Acuerdos bilaterales.—Falsas indicaciones de procedencia.—Arreglo de Madrid de 14 de abril de 1891 sobre falsas indicaciones de procedencia.

Tema 15. Marcas de servicio: Su reconocimiento en diferentes países y en convenios internacionales. Precedentes de la marca de servicio en nuestra legislación: la antigua clase 52 del Nomenclator de Marcas en relación con el apartado 14 del artículo 124 del Estatuto. Clasificación de las marcas de servicio. Lemas comerciales, Slogans.

Tema 16. Adquisición del derecho sobre las marcas. Adquisiciones originarias.—Adquisición por el uso y adquisición por el registro.—Sistema español vigente.—Estatuto de los artículos 1 y 14 del Estatuto.

Tema 17. Adquisición del derecho sobre marcas. Sistema de protección: a) Sistema declarativo; b) Sistema atributivo; c) Sistema mixto; Sistema español.

Tema 18. Contenido del derecho de marcas. Derechos positivos o de disfrute.—El derecho de uso y el derecho de disposición.—Derechos negativos o de exclusión. El derecho a oponerse al registro de signos confundibles y el derecho a impedir el uso por terceros.—Extensión del derecho sobre marcas: Extensión temporal y extensión territorial.

Tema 19. El Arreglo de Niza de 15 de junio de 1957 sobre clasificación internacional de marcas de productos y de servicios. La Orden de 26 de noviembre de 1966 sobre su aplicación en España. Análisis general de las diferentes clases de Nomenclator Internacional.—La Conferencia de Ginebra de 1 de mayo de 1977.

Tema 20. Disposiciones del convenio de París sobre marcas.—Nociones generales. El principio del «Texto nacional» de los artículos 2 y 3 del Convenio y su aplicabilidad a las marcas. Contenido y alcance de los artículos 6 a), 6 bis y 6 quinqués sobre independencia de las marcas, marcas notorias y marcas «telles qu'elles» respectivamente.

Tema 21. Arreglo de Madrid de 14 de abril de 1891 para el registro internacional de marcas de fábrica y comercio. Sus revisiones posteriores. Modificaciones sustanciales introducidas por la revisión de Niza de 15 de junio de 1957. Tramitación del Registro Internacional de Marcas Españolas.

Tema 22. El nombre comercial.—Concepto y fines. Diferencias con el nombre civil de las denominaciones sociales. Extensión temporal y territorial.—El registro previo de la marca.—Nombres derivados.—Prohibiciones generales y especiales.—Examen de la protección reguladora en el artículo 8.º del Convenio de la Unión de París.

Tema 23. El rótulo de establecimiento.—Concepto y fines.—Extensión temporal y territorial. Valor frente a otros signos distintivos.—Las sucursales. Prohibiciones.

III. Derecho de patentes, modelos y dibujos

Tema 24. Concepto jurídico y económico de la patente.—Sistema de concesión de patentes: Examen previo y falta de examen.—Sistema de examen diferido de novedad.—Sistema español.

Tema 25. Teoría de la patentabilidad: Requisitos.—La novedad y el estado de la técnica. Clases de novedad: Absoluta y relativa.—La actividad inventiva.—La realización industrial.

Tema 26. La patentabilidad en el derecho español: Inventiones patentables. Inventiones no patentables. El artículo 48 del Estatuto de la Propiedad Industrial.—Especial referencia a los productos químicos, farmacéuticos y alimentarios.—Los principios teóricos. Los conocimientos técnicos no patentables: El know how.

Tema 27. Clases de patentes: La patente de invención y la patente de introducción. El certificado de adición. El requisito de novedad. Otras modalidades en la legislación extranjera: El certificado de autor de invención y el certificado de utilidad.

Tema 28. Derecho del inventor. Colaboración y coparticipación.—Las invenciones laborales. Derechos derivados de la patente: Derechos positivos o de disposición y derechos negativos o de exclusión. Cesión y transmisión de los derechos. Acciones por violación del derecho de patente.

Tema 29. Explotación y puesta en práctica de patentes. Justificación de la puesta en práctica. Existencia de medios. Las excusas legítimas. Las licencias de explotación. Clases de licencias y especial referencia a las licencias obligatorias. Su regulación en el Estatuto.

Tema 30. Modelos y dibujos en general: Sus diferentes clases. El modelo de utilidad: Concepto y diferencias con otras modalidades. Objetos registrables como modelos de utilidad. Prohibiciones. El requisito de la novedad.

Tema 31. Modelos y dibujos industriales: Concepto y características de estas modalidades. Prohibiciones.—El requisito de la novedad. Modelos y dibujos artísticos de aplicación industrial. Concepto y alcance de la protección.

Tema 32. Disposiciones del Convenio de París en materia de invenciones. El trato nacional, el derecho de prioridad y la independencia de las patentes. Especial consideración del artículo 5. A del convenio.

Tema 33. Clasificación de patentes.—El Convenio Europeo sobre Clasificación Internacional de Patentes y el Arreglo de Estrasburgo.

Tema 34. Depósito Internacional de Modelos y Dibujos Industriales. El Acuerdo de La Haya de 1925 y sus revisiones posteriores.—Acuerdo de Locarno sobre Clasificación Internacional de Modelos y Dibujos Industriales.

Tema 35. Las patentes de áreas supranacionales.—Ideas generales sobre el Tratado de Cooperación en materia de patentes, la patente europea amplia y la comunitaria.

22280

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 38 vacantes de la Escala Auxiliar de la plantilla de este Organismo.

Existiendo treinta y ocho vacantes de la Escala Auxiliar en la plantilla del Registro de la Propiedad Industrial y de conformidad con lo previsto en la Ley de 26 de diciembre de 1958, sobre Régimen Jurídico de las Entidades estatales autónomas; en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y disposiciones complementarias, una vez cumplidos los requisitos que determina el Decreto 145/1964, de 23 de enero, este Organismo ha tenido a bien disponer, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, 2 d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos:

Primero.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir treinta y ocho plazas de Auxiliares en la plantilla del Registro de la Propiedad Industrial (Madrid).